

**Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0533-O**

**Guayaquil, 12 de diciembre de 2019**

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2019 - CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CFN

Ingeniero  
Carlos Palán Tamayo  
**Gerente**  
**PATCO CONSULTORES CIA. LTDA.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al artículo 24 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., notifico la Resolución Administrativa Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0198-R de fecha 11 de diciembre de 2019, referente a la adjudicación del proceso de contratación mediante la modalidad de Contratación Directa de Consultoría RI-CDC-CFNGYE-001-2019 cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)**, por el valor de USD\$1,684.20 (Un mil seiscientos ochenta y cuatro 20/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato.

En atención a lo señalado, solicito a usted se sirva remitir a la Subgerencia de Compras Públicas, los siguientes documentos habilitantes para la suscripción del contrato:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la adjudicataria.
2. Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la adjudicataria.
3. Nombramiento vigente del representante legal de la adjudicataria.

La omisión en la presentación de los documentos idóneos señalados, por su efecto de imposibilitar legalmente la firma del contrato, dará lugar a la declaratoria de adjudicataria fallida por parte de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 69, párrafo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en consecuencia, la no firma oportuna del contrato conlleva a la necesidad de declarar a la adjudicataria como fallida, por lo que se deja establecido que tal declaratoria no es potestativa sino obligatoria.

Cabe señalar que si por cualquier circunstancia el representante legal de la adjudicataria tuviere imposibilidad física para suscribir el contrato, deberá oportunamente otorgar poder o delegación suficiente para la suscripción de la misma.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0533-O**

**Guayaquil, 12 de diciembre de 2019**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señora Abogada  
Andrea Paola Mera Servigon  
**Subgerente de Compras Públicas**

sc/km/am